

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA**

**24379**      ***Notificar Resolución de incoar expediente de restitución de la legalidad. Exp. 9686/2012 DU214/12***

Por no haberse notificado en el domicilio que aparece en el expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado el día 6 de noviembre de 2.012 (exp. Núm. 9686/2012, DU,214/12) que se tramita en el Departamento de Disciplina Urbanística de éste Ayuntamiento en relación a la realización de obras sin la preceptiva licencia en el inmueble ubicado en la calle del Tennis, parcela 387 puerta 2 , por el presente Anuncio se notifica al señor Antonio Martínez Martí , la resolución de ésta Alcaldía del día señalado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**" RESUELVO:**

**Primero.-** REQUERIR al promotor, al señor Antonio Martínez Martí porque en virtud de lo que disponen los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 10/1990 de la CAIB, en el plazo de **DOS MESES**, a contar a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pida la oportuna licencia municipal por las actuaciones consistentes en el cerramiento de una terraza descubierta mediante estructura de perfiles de acero galvanizado y cubierta de chapa tipo sándwich con aislamiento térmico, de dimensiones aproximadas de 3,30x11,30 en el inmueble ubicado en la calle del Tennis, parcela 387 puerta 2.

Si pasado el plazo de dos meses, la persona interesada no ha instado la expresa licencia, previamente a la correspondiente propuesta formulada por el instructor del expediente, se acordará la demolición de las obras antes nombradas y cualquier otras que se hayan hecho sin la licencia municipal y a cargo de la persona interesada citada y se procederá a impedir definitivamente los usos que dé lugar.

Asimismo se ha de proceder si la licencia es denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la Normativa urbanística o de las Ordenanzas.

**Segundo.-** Como continuación del expediente de demolición o reconstrucción instruido, se tiene que iniciar contra las personas promotoras, propietarias y directores técnicos de la obra nombrada, expediente sancionador, a tenor de lo que dispone el artículo 72 de la Ley 10/1990 la cual dispone que las infracciones urbanísticas cometidas, dando lugar a la imposición de sanciones pecuniarias y las multas que puedan corresponder se adopten previamente las formalidades previstas en la legislación de procedimiento vigente.

**Tercero.-** INCOAR expediente de restauración de la legalidad urbanística por la ejecución de las obras dichas al señor ANTONIO MARTINEZ MARTI.

**Cuarto.-** DESIGNAR como Instructor del expediente de restitución de la legalidad urbanística el Regidor de la Corporación, el señor Ramón Sampol Antich, y como secretaria, la funcionaria de la Corporación, la señora Rosa Ramírez Brugalada, a tenor de lo que dispone el artículo 66 de la Ley 10/1990 de la CAIB, advirtiéndole que se puede formular recusación contra las personas designadas, en la forma establecida en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

La presente resolución que es un acto de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, no es impugnabile y, por tanto, no es susceptible de recurso; sin perjuicio de la posibilidad de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo.

Ciutadella de Menorca, a 7 de diciembre de 2.012.

**El Alcalde**  
José M<sup>a</sup> de Sintas Zaforteza

